



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Cul: 53804-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

11 ENE. 2017

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 53804-2016, seguido por don Nestor Emilio Anicama Legua, identificado con DNI N° 09069218, en representación de la Sucesión Aurelio Arquimides Anicama Ramos, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para el predio de U.C. N° 26010, ubicado en el sector Conuca, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI;

Que, con el expediente del visto, don Nestor Emilio Anicama Legua, se acoge a la normatividad precedentemente señalada (formalización derechos de uso de agua superficial) para el predio denominado "Conuca" de U.C. N° 26010, de 0.25 ha, ubicado en el sector Conuca, distrito de Pueblo Nuevo, presentando los requisitos (Formatos Anexos) señalados en las mismas; sin embargo lo actuado es remitido por la Administración Local de Agua Ica, para la prosecución del trámite, con el Informe Técnico N°576-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I-AT/LMBR., recomendando que se declare improcedente, la solicitud de la recurrente, por haberse presentado la solicitud en forma extemporánea; por lo que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N°398-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/LEMP, concluyendo que expediente ha sido presentado con fecha 15.04.2016, es decir fuera del plazo establecido por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI., por ello recomiendan declarar improcedente la solicitud de acogimiento al Decreto Supremo indicado precedentemente;



Que, mediante Informe Legal N° 056-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye que; al haber acreditado que el expediente materia de la presente fue presentado con fecha 15.04.2016, es decir fuera del plazo establecido (02.11.2015) por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI., en consecuencia debe denegarse el acogimiento a la Formalización de la licencia de uso de agua superficial para el predio denominado "Conuca";

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto y opinión de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR a la Sucesión Aurelio Arquimides Anicama Ramos, el acogimiento a la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para el predio de U.C. N° 26010, ubicado en el sector Conuca, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, establecida por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Nestor Emilio Anicama Legua, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA ROINCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha